



# Resolución Jefatural

N° 153 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2017

Vistos, el Informe N° 585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3224-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 13-2017/LWHA-C.O.;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, conformado por AKED INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA S.A.C. y TORRES HARO CARLOS ALBERTO, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2016-MINEDU/UE 108 para la ejecución de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", por el monto de S/ 857 987,46 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 24 de mayo de 2016, la Entidad y el señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 11-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", por el monto de S/ 56 567,61 (Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete con 61/100 Soles) y con un plazo de prestación de servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 1873-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 25 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 20 de mayo de 2016, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Oficio N° 1931-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 01 de junio de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del servicio de supervisión, es el 25 de mayo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 279-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de julio de 2016, la Entidad aprobó de Oficio la Reducción N° 01 del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 1 885,59 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles) que representa una incidencia de 3.33% del monto contractual original, equivalente a cinco (05) días calendario, teniendo en cuenta que el inicio de la obra fue el 20 de mayo de 2016, y el inicio del servicio de supervisión fue el 25 de mayo de 2016;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de septiembre de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED respecto al sistema de drenaje pluvial del patio cívico, por el monto de S/ 1 810,21 (Un Mil Ochocientos Diez con 21/100 Soles) que representa una incidencia de 0,21% del monto contractual original; y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ 191,98 (Ciento Noventa y Uno con 98/100 Soles), que representa una incidencia de 0,02% del monto de contrato, y una incidencia acumulada de 0,19% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato N° 056-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doce (12) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, extendiéndose el plazo de ejecución de obra del 16 al 28 de septiembre de 2016; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doce (12) días calendario, para la supervisión de la ejecución del Adicional de Obra N° 01, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 16 al 28 de octubre de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Asiento N° 222 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de octubre de 2016, el Contratista comunicó que en la fecha culminó con los trabajos de la Obra al cien por ciento (100%), por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de octubre de 2016, el Supervisor, dejó constancia que culminó con el proceso de revisión de los trabajos ejecutados por el Contratista, verificando que efectivamente la ejecución de la obra ha concluido el 10 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones y metas del proyecto; en tal sentido, procederá a informar a la Entidad, a fin de que programe la recepción de la Obra dentro de los plazos establecidos en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N° 117-2016/LWHA-C.O., recibida por la Entidad, el 17 de octubre de 2016, el Supervisor, informó que la obra concluyó el 10 de octubre de 2016, conforme se constata en el Cuaderno de Obra, en tal sentido, solicitó se proceda con la designación del Comité de Recepción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Memorándum N° 6364-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 21 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 195-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, elaborado por la Coordinadora de Obra, se designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 3480-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2016, la Entidad le comunicó la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 11 de noviembre de 2016, para cuyo evento deberán asistir el Representante Legal y el Residente de Obra;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 168-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad declaró





# Resolución Jefatural

Nº 53 - 2017 - MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2017

procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doce (12) días calendario, debido a la demora del Contratista en la culminación de la ejecución de la obra, extendiéndose el plazo del servicio de supervisión del 28 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016, incluido los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Resolución Jefatural N° 187-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión, al Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 103,90 (Ciento Tres con 90/100 Soles) que representa una incidencia de 0,19% del monto contractual original, por los servicios prestados para la supervisión del Adicional de Obra N° 01;

Que, con Acta de Observaciones de fecha de inicio 11 de noviembre y finalización 16 de noviembre de 2016, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas, en el plazo máximo de trece (13) días calendario, el cual inicia el 21 de noviembre de 2016 y culmina el 03 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 230 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de diciembre de 2016, el Contratista dejó constancia que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 231 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de diciembre de 2016, el Supervisor indicó que procedió a revisar el proceso de levantamiento de observaciones, verificando que estas han sido subsanadas, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a informar a la Entidad, a fin de que el Comité de Recepción se constituya a la obra y verifique la subsanación de observaciones;

Que, con Carta N° 128-2016/LWHA-C.O., recibida por la Entidad, el 05 de diciembre de 2016, el Supervisor informó que el Contratista ha culminado con el levantamiento de las observaciones suscritas en el Acta de Observaciones, por lo que solicitó que el Comité de Recepción de Obra se constituya en la misma para la verificación del levantamiento de observaciones y proceda con la recepción correspondiente;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de diciembre de 2016, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, han sido terminadas de levantar el día 03 de diciembre de 2016, por tanto, la Obra ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos,



Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 131-2016/LWHA-C.O., recibida por la Entidad, el 22 de diciembre de 2016, el Supervisor presentó el Informe Final del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de marzo de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 060-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, le comunicó que la documentación presentada en el Informe Final, se encuentra incompleta por no estar acorde con los términos de referencia de las Bases Administrativas del contrato; por lo que, le otorgó un plazo de siete (07) días hábiles de recibido el presente documento, para que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe;

Que, con Carta N° 09-2017/LWHA-C.O., recibida por la Entidad, el 14 de marzo de 2017, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 1194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 27 de abril de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 128-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, otorgó conformidad a los servicios de supervisión, por lo que, a partir del día siguiente de la notificación se dará inicio al cómputo del plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión de obra;

Que, a través de la Carta N° 13-2017/LWHA-C.O., recibida por la Entidad el 02 de mayo de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión en cuyo anexo adjunto señaló que el monto de inversión asciende a S/ 67 538,32 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles) de los cuales se pagó la suma de S/ 51 667,07 (Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 07/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 15 871,25 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Uno con 25/100 Soles); así mismo indicó que le corresponde la devolución del monto de S/ 5 920,76 (Cinco Mil Novecientos Veinte con 76/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorándum N° 255-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 07 de febrero de 2017 la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 212-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, conteniendo el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima";

Que, con Memorándum N° 356-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 10 de mayo de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 141-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora de Obra, quien señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó de oficio la Reducción N° 01, por el monto de S/ 1 885,59 (Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles); de oficio la Ampliación de Plazo N° 01, por doce (12) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02, por doce (12) días calendario, que será asumido por el Contratista; la Prestación Adicional N° 01, por el monto de S/ 103,90 (Ciento





# Resolución Jefatural

Nº 53 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2017

Tres Mil con 90/100 Soles); así también, indicó que existe una penalidad por el monto de S/ 452,55 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 55/100 Soles), correspondiente a la presentación tardía de la primera valorización de obra;

Que, con Informe N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fecha 19 de mayo de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 60 594,70 (Sesenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinando un saldo final a favor del Supervisor por el monto de S/ 14 394,11 (Catorce Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles), conforme a lo siguiente: S/ 7 383,31 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres con 31/100 Soles) en Efectivo; S/ 1 329,01 (Un Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y S/ 5 920,76 (Cinco Mil Novecientos Veinte con 76/100 Soles) por concepto de devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; y el monto de S/ 239,03 (Doscientos Treinta y Nueve con 03/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad, debido a que con Oficio N° 517-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 03 de marzo de 2017, la Entidad le comunicó las observaciones efectuadas al informe final, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles de recibido el documento, para la subsanación, plazo que se cumplió el 13 de marzo de 2017, sin embargo el Supervisor efectuó el levantamiento de observaciones el 14 de marzo de 2017, mediante Carta N° 09-2017/LWHA-C.O; así mismo, indicó que en relación a la liquidación presentada por el Supervisor señaló que éste no considera la aplicación de penalidad por la demora en la presentación de la Valorización N° 01, el cual asciende al monto de S/ 452,55 (Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 55/100 Soles), así también consideró que es excesivo el monto que el Supervisor señala que corresponde a la etapa de recepción y pre liquidación, el cual correctamente asciende a S/ 6 033,88 (Seis Mil Treinta y Tres con 88/100 Soles); precisando que erróneamente también consideró para el cálculo de los reajustes, los índices unificados para materiales de construcción, debiendo considerar los precios al consumidor establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, conforme se establece en la página 27 de las Bases Integradas del procedimiento de selección;

Que, a través del Memorandum N° 3224-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de del Contrato N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación



Simplificada N° 11-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 27 de marzo de 2017, se designó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3224-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 280-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, y la Carta N° 13-2017/LWHA-C.O.;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva





# Resolución Jefatural

Nº 53 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2017

Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato Nº 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 11-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la I.E. Nº 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho – Lima - Lima", a cargo del señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 20 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 60 594,70</b> (Sesenta Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 70/100 Soles), Includo el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<p><b>S/ 14 394,11</b> (Catorce Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 11/100 Soles), que corresponde los siguientes montos:</p> <p><b>(+) S/ 7 383,31</b> (Siete Mil Trescientos Ochenta y Tres con 31/100 Soles) en Efectivo</p> <p><b>(+) S/ 1 329,01</b> (Un Mil Trescientos Veintinueve con 01/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas</p> <p><b>(+) S/ 5 920,76</b> (Cinco Mil Novecientos Veinte con 76/100 Soles) por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento</p> <p><b>(-) S/ 239,03</b> (Doscientos Treinta y Nueve con 03/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.</p>

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al señor LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Julio César Araujo Colquehuanca  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

ANEXO N° 20

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

OBRA : Sustitución y Mejoramiento de la I.E. N° 115-31 Gotitas de Amor, San Juan de Lurigancho - Lima  
 SUPERVISOR : LUCIO WALTER HERNANDEZ AQUIJE  
 CONTRATO : N° 062-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

A) LIQUIDACION DE CUENTAS :

<b>I AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	47,938.65	
1.1.2	Reduccion de Contrato de Supervision N° 01	-1,597.96	
1.1.3	Prestacion Adicional N° 01	88.05	
1.1.4	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 01	1,988.28	
1.1.5	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 02	2,376.00	
1.1.6	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	467.82	
	Prestacion Adicional N° 01	1.79	
	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 01	40.46	
	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 02	48.35	
1.1.7	Intereses	0.00	
	Sub Total		51,351.44
	I.G.V. (18%)		9,243.26
	Total de Inversión		<u>60,594.70</u>
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	41,409.65	
1.2.2	Prestacion Adicional N° 01	0.00	
1.2.3	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 01	0.00	
1.2.4	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 02	2,376.00	
1.2.5	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	182.42	
	Prestacion Adicional N° 01	0.00	
	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 01	0.00	
	Mayores Costos por Ampliación de Plazo N° 02	0.00	
1.2.6	Intereses	0.00	
	Sub Total		43,968.07
	I.G.V. (18%)		7,914.25
	Total Pagado		<u>51,882.32</u>
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		
	- En Efectivo		7,383.37
	- I.G.V. (18%)		1,329.01
<b>II ADELANTOS</b>			
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo	0.00	0.00
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>
<b>III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
3.1.0	<b>RETENIDA</b>		
3.1.1	Efectivo	5,920.76	5,920.76
3.2.0	<b>DEVUELTA</b>		
3.2.1	Efectivo	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<u>5,920.76</u>
<b>IV PENALIDADES</b>			
4.1.0	Autorizada	691.58	691.58
4.2.0	Descontada	452.55	452.55
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>239.03</u>
<b>V ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN</b>			
5.1.0	Autorizada (R.J. N°4125-2013-ED)	0.00	0.00
5.2.0	Descontada	0.00	0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>
<b>VI OTROS</b>			
6.1.0	Autorizada	0.00	0.00
6.2.0	Pagada	0.00	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>		<u>0.00</u>

B) RESUMEN DE SALDOS :

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL SUPERVISOR		A FAVOR DEL SUPERVISOR	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			7,383.37	
	- I.G.V.				1,329.01
II	ADELANTOS	0.00			
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			5,920.76	
IV	PENALIDADES	239.03			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00			
VI	OTROS			0.00	
<b>SUB TOTAL SI/</b>		<b>239.03</b>	<b>0.00</b>	<b>13,304.13</b>	<b>1,329.01</b>
<b>TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR SI/</b>		<b>14,394.11</b>			

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	SI/ 7,383.37
En IGV	SI/ 1,329.01
Devolución de Fondo de Garantía	SI/ 5,920.76
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	SI/ 0.00
En IGV	SI/ 0.00
Penalidad	SI/ 239.03

